



ACTA NÚMERO 84/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cuatro minutos del día domingo veintidós de agosto de dos mil veintiuno, convocada de manera presencial para los integrantes de este pleno, que será transmitida mediante sistema de videoconferencia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos, María Eugenia Villa Torres, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidas y bienvenidos. -----

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----



Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, previamente convocada, misma que será transmitida mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy sábado veintidós de agosto de dos mil veintiuno, siendo las doce horas con cuatro minutos. - -

Señora secretaria general de acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. - - - - -

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión de pleno la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - -

Le informo a este pleno que los asuntos enlistados para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes: - - - - -

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/65/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por Argelia García Martínez, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Morena ante el Consejo Electoral Municipal de Champotón, del Instituto Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

2.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/66/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por Alex Abraham Naal Quintal, quien se ostenta como representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. - - - - -



Asuntos precisados en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado. -----

Magistrado presidente: Gracias señora secretaria general de acuerdos. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión le solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su indicación, magistrado presidente. -----

Magistrado presidente: Se le concede el uso de la voz al magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta, turnado a su ponencia. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su permiso magistrado presidente, magistrada Brenda, procedo a exponer la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, recaído en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/65/2021, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le cedo el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta de mi ponencia William Antonio Pech Navarrete, para que exponga la síntesis correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta. -----



Secretario de estudio y cuenta: William Antonio Pech Navarrete, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/65/2021. -----

Buenas días magistrada, magistrados. -----

Con su autorización magistrado ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/65/2021 con que ha dado cuenta la secretaria general de acuerdos.-----

Del análisis del escrito de demanda, se advierte que se denuncia candidata a la Presidencia municipal de Champotón, Daniela Alejandra Uribe Haydar, y a la Coalición "Va por Campeche", sobre hechos que realizó un supuesto militante de la referida coalición, concernientes a llevar un servicio dental a diversas colonias del Municipio de Champotón, con propaganda electoral a favor de la citada candidata. -----

En atención a todo lo anterior, la promovente aporta diversas ligas electrónicas que contienen la publicación en la red social Facebook, con diversas fotografías de los hechos denunciados. Al respecto, de la verificación del contenido de la publicación en dicha red social de Facebook, se constató que en las referencias electrónicas aportadas por la parte quejosa, ya no estaban disponibles; sin embargo, la promovente, en la audiencia de alegatos de fecha veintitrés de julio, ofreció como pruebas técnicas, 25 fotografías descargadas de una fan page, con sus respectivos links, mismas que fueron desahogadas en dicha audiencia. -----

Respecto de dichas pruebas técnicas, en ninguna de ellas se puede apreciar, algún elemento de propaganda (carteles, mantas, camisetas u algún otro objeto publicitario) a favor de Daniela Alejandra Uribe Haydar, en su calidad de entonces candidata a la Presidencia municipal de Champotón, o a favor de la Coalición "Va por Campeche" o de alguno de los partidos que la conforman. -----

Por lo antes expuesto, se propone determinar la inexistencia de las infracciones atribuidas a Daniela Alejandra Uribe Haydar, entonces candidata a Presidenta Municipal de Champotón y de la coalición "Va por Campeche". -----

Magistrado presidente: Muchas gracias al secretario de estudio y cuenta William Antonio Pech Navarrete. -----

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. -----



Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, solicita el uso de la voz, manifestando lo siguiente: - - - - -

Muchas gracias magistrado presidente. - - - - -

Con todo el respeto que se merecen, expongo los siguientes argumentos con relación al proyecto del que se ha dado cuenta por parte del secretario de estudio y cuenta William Antonio Pech Navarrete, adscrito a la ponencia del Magistrado Carlos Huitz Gutiérrez, adelantando que votare en contra del proyecto. - - - - -

Ello, porque de conformidad con el artículo 21 párrafo segundo del reglamento interior del tribunal electoral del estado de Campeche, no me puedo abstener de votar, por tanto, mi voto es en ese sentido; toda vez que el proyecto me fue circulado a las 11:36 p.m. del día de ayer 21 de agosto y con la sorpresa que a las 8:47 de la mañana me envían la cuenta y puntos resolutive, sin tomar en consideración las observaciones, correcciones y/o en su caso las propuestas que, la de la voz pudiese realizar. - - - - -

En virtud de lo anterior, la suscrita no tuvo el tiempo necesario que señala el artículo 615 ter, fracciones cuarta y quinta de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 157 del Reglamento Interno de este Tribunal, correspondiente, al procedimiento especial sancionador, que establece que los proyectos de sentencia deberán presentarse a consideración del pleno dentro de los cinco días siguientes contados a partir del turno, una vez integrado el expediente, a efecto de que el pleno resuelva el asunto en un plazo de dos días contados a partir de que se haya distribuido el proyecto, situación que en el presente caso no sucedió; ya que el proyecto debió haberse circulado el día 20 de agosto a los magistrados, para su estudio de fondo, análisis y observaciones correspondientes, dado que el día 17 de agosto fecha en que debía circularse el proyecto se solicitó una ampliación de termino, mismo que venció el día 20. - - - - -

Cabe señalar que, las actuaciones realizadas por el secretario de estudio y cuenta, quien de conformidad con el artículo 33 de la ley orgánica del tribunal electoral del estado de Campeche y 36 del reglamento interior del tribunal electoral del estado de Campeche, son obligaciones atender las disposiciones reglamentarias los acuerdos y circulares que expida este pleno, así como tener a su cargo la responsabilidad del control de expedientes y apoyar, practicar, desahogar, formular los ante proyectos de acuerdos y sentencias, así como proporcionar a la secretaría general, con la debida anticipación los proyectos de sentencia listados para la sesión pública; en el caso ninguna de esas obligaciones fueron cumplidas en el plazo que establece la ley electoral, para la sustanciación y resolución del asunto que se dirime. - - - - -

No es óbice decir, que esta práctica se da en todos los tribunales y que la facultad de pleno es para cambiar o diferir la hora de las sesiones, ya que el asunto fue turnado a la ponencia de la



magistratura el doce de agosto y el día diecisiete de agosto se pidió una ampliación de plazo "por la supuesta complejidad del asunto", y no creo que esa complejidad haya llegado a la conclusión del que hoy se está dando cuenta por parte del secretario de estudio y cuenta mencionado, porque de mi parte no es solo leer y hacer correcciones de forma, sino estudiar el fondo del asunto, para emitir razonadamente mi voto, por lo que las acciones del secretario de estudio y cuenta, inciden el sentido de mi voto; es dable decir, que no es la primera vez que pasa este tipo de actos, por parte del mencionado personal, por lo que solicito, respetuosa y amablemente, a usted magistrado presidente, se tomen las acciones debidas, administrativamente, por la desidia e irresponsabilidad de servidor público y solicito que lo indicado por la de la voz conste en el acta que al efecto se levante de la presente sesión.-----
Es cuanto magistrado presidente, magistrado.-----

Magistrado presidente, manifiesta muchas gracias magistrada Brenda, seguidamente el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, solicita el uso de la voz, manifestando lo siguiente:-----

Muchas gracias presidente con todo respecto, Magistrada Brenda, magistrado presidente, el asunto que está planteando la Magistrada tiene que ver con el desempeño del secretario de estudio y cuenta y, el hecho de que ayer se le turnó el proyecto, sí, es cierto a las 11 de la noche y el día de hoy se turnó la cuenta.-----

Eh y es cierto también que el pleno tiene dos días para resolver, el Magistrado Ponente tiene cinco días para resolver el proyecto de la resolución y turnarlo dentro de los dos días siguientes al Pleno para resolver, esto no quiere decir que se tenga que turnar forzosamente al día siguiente, dentro de los dos días siguientes el Pleno resolverá, hay que interpretar bien los artículos de la Ley, por cuestiones de trabajo y de cargas de trabajo el expediente se turnó hasta el día de anoche y tuvimos 12 horas para estudiarlo y resolverlo, de 11 a 12 del día en que estamos realizando esta sesión son más de 12 horas. El Proyecto, un servidor lo revisó en media hora, 30 minutos e inmediatamente le dije al secretario de estudio y cuenta que lo turnara a los magistrados por la premura del caso porque ya prácticamente estaba fuera del término, se turnó de inmediato, la prueba está que la Magistrada de inmediato contestó y desde anoche anunció que su voto sería en contra, aquí está grabado en el chat del pleno.-----

Yo creo que éste no es el momento ni el caso, ni la razón por la cual se da un voto en contra, un voto en contra se da por el fondo del asunto y no es el momento ni el lugar adecuado para dirimir asuntos de tipo administrativo que, por los cuales se está pronunciado la Magistrada Brenda Domínguez por la actuación del Secretario de Estudio y Cuenta William Pech, que, punto a parte, tiene una serie de asuntos a su cargo que me permitiré



solamente enunciar el PES/49/2021, el PES/65 que era un PES que se iba a acumular y que la secretaria, la señora magistrada se negó a firmar, el día de antier se le llevó el proyecto de acumulación con este PES/69 y eso yo lo considero obstrucción de la justicia electoral y el JDC/20 pues que se iba a reencausar, se estuvo trabajando en estos dos asuntos, en el reforzamiento del JDC/20 a RAP y en la acumulación del PES/65 que se está resolviendo en esta cuestión y el 69 que son dos casos iguales, idénticos, mismo actor, mismos denunciados y mismos actos denunciados. -----

Independientemente de eso tiene pendientes el JIN/AYTO/3 en el cual ha estado trabajando el DIP/4 que está trabajando y colaboró en la sentencia del TEEC/JIN/1/2021, independientemente de eso se desahogaron las diligencias a su cargo, de inspección ocular al CD del expediente TEEC/JIN/DIP/4 el martes 17 de agosto e inspección de las pruebas técnicas TEEC/JIN/AYTO/3 viernes 20 de agosto y los acuerdos plenarios de reencauzamiento que ya mencioné del JDC 20 a RAP y el acuerdo plenario supuestamente que se iba a acumular porque había identidad, independientemente de que se haya ampliado el plazo o no el PES/69 se presentó el día de ayer y se estudió hasta la tarde, perdón el día de antier se estudió hasta la tarde y se determinó que se debía acumular, se hicieron los proyectos correspondientes se llevaron a la firma de la señora Magistrada, la cual se negó a firmarlos. -----

Eh, desde luego, entiendo que ella tenía una razón suficiente para no poder firmarlos en ese momento, pero los pudo haber firmado en, en otro tiempo, entonces, por todo ello, ehh, considero que, ehh, el PES se turnó en tiempo, en tiempo suficiente para que se analice. Quiero decir algo más, de acuerdo con la Ley Electoral del Estado y la Ley General todo, en proceso electoral, todos los días y horas son hábiles, y no son hábiles solamente para los partidos y candidatos y actores políticos, son hábiles para todo el personal electoral, tanto administrativo como jurisdiccional incluyendo a los señores magistrados, los señores magistrados tenemos que estar a la disposición y a las necesidades de este Tribunal en el momento que se nos requiera. Es cuanto presidente, yo le preguntaría a la Magistrada si tiene algún motivo de fondo para votar en contra del proyecto y los demás motivos que los dejemos para una reunión interna, muchas gracias. -----

Segunda Intervención: -----

Gracias, muchas gracias presidente, con respecto a las medidas pertinentes que menciona la Magistrada, le pido y le ruego al Pleno que se tome en una sesión aparte, en esta sesión solamente nos dediquemos al fondo del asunto que es el PES/66 nada más, y, efectivamente, estoy aceptando que se turnó hasta el día de ayer a las 11 horas, es cierto, las cargas de trabajo todos las tenemos en particular en este caso se tuvo una carga de trabajo fuerte y no se pudo turnar en la mañana que es donde correspondía porque son dos días, es el día de ayer y el día de hoy, el día de hoy se acordó por parte de la Presidencia que esta sesión se hiciera a las 12 horas, pero el día de hoy vence hasta



las 12 de la noche, por lo tanto, si el pleno así lo considera se puede diferir para que la señora Magistrada tenga el tiempo suficiente para revisar el proyecto si es que no lo ha hecho como dice, no le ha dado tiempo ha tenido doce horas para hacerlo, a partir de que se le turnó, si no le ha dado tiempo para hacerlo, entonces que el Pleno decida si se difiere la sesión para que estudie bien el proyecto con el expediente correspondiente, podemos sesionar hasta las doce de la noche muy bien, considerando que tenemos el pleno dos días para resolver este asunto. Es cuanto presidente, muchas gracias. -----

Tercera intervención: -----

En primer término le suplico a la magistrada el no interrumpir, yo estoy en uso de la voz y si me permite terminar mi intervención y después usted pudiera pedirle el uso de la voz al Presidente, entonces decir su versión de los hechos, entonces eh, le decía, que yo solicité un expediente y sí considero que es una cuestión personal, porque en varias ocasiones ha dicho y se ha referido al Licenciado William Pech en esos términos de decidía e incompetencia, de falta de dedicación de su trabajo, etc., etc., esto no es nuevo, esto tiene tiempo y ya que tocó el asunto ya de tipo administrativo, que no se debía tratar en esta sesión y ella insiste en ese tema, pues entonces vamos a tratar bien el tema de manera pública, eh, en esta ocasión yo le solicité a la señora Magistrada un expediente, eh, ella se negó a dármele, es un expediente que ya estaba en revisión de mi ponencia ya la señora Secretaria ya había terminado con la instrucción del Presidente, estaba a consideración de los Magistrados, en ese caso a mí consideración, le solicité el expediente y me dijo: que no estaba disponible el expediente para entregármelo porque lo estaba utilizando, cuando ya el proyecto ya estaba hecho, se supone que cuando se termine el proyecto de un expediente, ya está el expediente disponible, sobre todo cuando lo pide el Magistrado, en eso, en esa tesitura hemos estado siempre. ---
El señor Magistrado Presidente cuando terminó todos los proyectos de la gubernatura, inmediatamente nos dijo: están a su disposición todos los expedientes de la gubernatura para que ustedes si los necesitan los pongan a revisión de su parte; sin embargo, ella me dijo, me preguntó: ¿qué documentos necesitaba del expediente?, se negó rotundamente a entregarme el expediente y me dijo: qué documentos necesitaba para que le sacara copia, ahora le sacamos copia, leo textual lo que me contestó: ahora le sacamos copia y se lo mandamos, los acuerdos de requerimiento se encuentran en los estrados, es decir, me estaba diciendo: vaya usted y lea los acuerdos de requerimiento que están en los estrados, lo puede usted hacer, usted tiene tiempo de ir y buscar los estrados y leer todo lo que está en el expediente. Eh, es que están muy extensos los expedientes, los expedientes siempre han estado extensos, sobre todo los últimos expedientes, los expedientes del PES y de JIN siempre son, han sido extensos, pero se va al caso, al que uno va a revisar, no va a revisar todo el expediente uno, y me dice: ahora se lo bajan, ya estaba en la tesitura de que ya me iba a entregar el expediente, en ese momento, llega el señor



licenciado Alejandro Baeza a la ponencia con documentos, no llega con el expediente, llega con documentos, y en ese momento yo le había pedido al Licenciado William, por razones de trabajo, un Magistrado siempre se auxilia de sus Secretarios de Estudio y Cuenta, para eso están los secretarios de estudio y cuenta, para asesorar y auxiliar a los magistrados, ahí está, en la Ley lo dice, los Secretarios de Estudio y Cuenta su labor es elaborar los proyectos y auxiliar a los magistrados en lo que requieran, le dije, en ese momento, le dije al señor Licenciado William Pech, por favor revísame esto ya se lo había encargado desde antes, porque se prestaba a confusión ciertos asuntos del expediente y me contesta la magistrada, y le digo, muchas gracias magistrada, a la orden, le contesté cuando me dijo que, ahora se lo bajan, me bajan los documentos, el señor Alejandro Baeza se da cuenta de que le entrego los documentos al licenciado William, supongo, porque eso no me consta, supongo que sube de inmediato y le dice lo anterior a la señora Magistrada Brenda, la señora Magistrada de inmediato me pone, me contesta en el chat: disculpe Magistrado si la información es para el Licenciado William entonces usted no es el que revisa nuestras actuaciones, entonces me veré en la necesidad de negarle información, comprobado en el chat, esto qué quiere decir, que hay un predisposición de la señora Magistrada hacia el licenciado William Pech. -----

Yo solamente voy a decir algo, que ya le externé al señor Magistrado Presidente, el señor William Pech tiene más de 15 años de estar laborando en asuntos jurisdiccionales electorales, él no es nuevo en este tribunal, él viene desde la Sala Administrativa Electoral del Tribunal Superior de Justicia y él tiene más experiencia incluso que un servidor y que la señora Magistrada que viene de un ámbito administrativo y, no lo quiero decir por demeritar, también del señor Presidente, la única persona que tiene más antigüedad en este tribunal es la licenciada Alejandra Lezama que tiene 19 años de experiencia, no demerito en ningún momento, el trabajo del señor William Pech todo lo contrario, eh, reconozco el trabajo que ha hecho y éste expediente que le estaba pidiendo fue revocado por la Sala Regional Xalapa, es cuanto señor Presidente. -----

Señora secretaria general de acuerdos al no haber alguna otra intervención, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Magistrado presidente, a continuación, al no haber otra intervención solicito respetuosamente a la secretaria general de acuerdos, tome la votación. --

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado presidente, me permito consultar a la magistrada y los magistrados. -----



Secretaria general de acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: en contra del proyecto, y haré las manifestaciones para que obren en el acta correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor de mi proyecto. ----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente le informo que el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/65/2021, ha sido aprobado por MAYORÍA DE VOTOS. -----

Magistrado presidente: En consecuencia, el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/65/2021, se RESUELVE: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador, atribuidas a Daniela Alejandra Uribe Haydar, en ese entonces candidata a Presidenta Municipal de Champotón, y contra la coalición "Va por Campeche" integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por los razonamientos expuestos a partir del considerando **NOVENO** de la presente resolución. -----
Notifíquese en términos de ley. -----

Magistrado presidente: Continuando con los asuntos enlistados en el orden del día se le concede el uso de la voz a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para que proceda a exponer el proyecto de resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta, turnado a su ponencia, adelante magistrada queda usted en el uso de la voz. -----

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: Con su permiso magistrado presidente, magistrado Carlos, procedo a exponer la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, recaído en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/66/2021,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le cedo el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta de mi ponencia Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera, para que exponga la síntesis correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta. -----

Secretario de estudio y cuenta: Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/66/2021. -----

Con su autorización magistrada, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número TEEC/PES/66/2021, con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos. --- En el presente asunto el quejoso expone concretamente que el entonces candidato a la gubernatura del estado de Campeche por la coalición “VA X CAMPECHE”, Christian Mishel Castro Bello, realizó la entrega de bienes en especie, generando presión sobre el electorado, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 413 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche, así como la vulneración al interés superior de la niñez.-----

Para sustentar su dicho el quejoso aporto como pruebas técnicas 2 ligas electrónicas y 6 fotografías, como documental publica, el acta de inspección ocular OE/IO/133/2021, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche. -----

En consecuencia, este Tribunal electoral, determinó la idoneidad que ostentan los medios probatorios presentados, respecto de los hechos denunciados. -----

En lo que respecta a la inspección ocular OE/IO/133/2021 de fecha 4 de junio de 2021, merece valor probatorio pleno, al tratarse de una documental publica; aunque cabe precisar que su alcance probatorio es únicamente respecto de la existencia de los Links y las imágenes presentadas, más no sobre la veracidad de los hechos denunciados que de las mismas se desprenden, ni la forma en que tales hechos hubieran ocurrido.

Dado que las ligas electrónicas presentadas, no generaron certeza a este órgano jurisdiccional sobre la existencia de los hechos denunciados, ya que, del examen de estas, solo se observó un grupo de personas, sin que se pueda determinar que se entregaron bienes en especie, como lo señala el quejoso, aunado a que dichas ligas electrónicas, dirigen al perfil de Facebook “Márquez Pádel. -----

De igual modo, las seis imágenes en formato JPEG, con las que pretende acreditar la entrega de bienes en especie y la vulneración al interés superior de la niñez, las cuales el quejoso señaló que fueron circuladas por medio de mensajería WhatsApp, estás tampoco acreditan la veracidad de los hechos denunciados, porque tales imágenes, tienen la característica de prueba técnica, por lo que pudieron haber sufrido falsificaciones



o alteraciones, es decir, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen. Siendo necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual debieron perfeccionar su dicho. -----

Por todo lo anterior, en el proyecto se propone declarar la inexistencia de las violaciones hechas valer por el quejoso, en contra de Christian Mishel Castro Bello entonces candidato a la gubernatura del estado de Campeche, por la coalición "VA X CAMPECHE". -----

Esta es la cuenta magistrada, magistrados. -----

Magistrado presidente: Muchas gracias al secretario de estudio y cuenta Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera. -----

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. -----

Si no hay intervenciones. -----

Señora secretaria general de acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado presidente, me permito consultar a la magistrada y a los magistrados. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente en el asunto de la cuenta: a favor de mi proyecto expuesto. -

Secretaria general de acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: a favor del proyecto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente le informo que el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia



alfanumérica TEEC/PES/66/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado presidente: En consecuencia, el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/66/2021, se RESUELVE: -----

PRIMERO: Se declaran **inexistentes** los agravios, atribuidos al entonces candidato a la gubernatura del estado de Campeche, Christian Mishel Castro Bello y a la coalición "Va por Campeche" por culpa in vigilando, en los términos precisados en el considerando **NOVENO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Finalmente se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este procedimiento especial sancionador, se agregue al expediente para su legal y debida constancia. -----

Notifíquese en términos de ley. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera presencial para quienes integramos el peno, transmitida mediante videoconferencia a distancia, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos que levante el acta correspondiente. -----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.


BRENDA NOEMÍ DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PONENTE


CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE.




MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

La secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----
CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 84/2021 de fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de catorce páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. -----


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.